



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 09 NOV 1995

VISTO: La rendición de cuentas presentada por la Administración Central correspondiente al mes de Julio - Ejercicio 1994 - por un total de PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$. 30.746.229,40) ; y

CONSIDERANDO:

Que según el Informe N° 349/95 Letra: T.C.P. se aconseja desafectar de la rendición del mes de Julio/94 la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$: 19.890,00) abonada a la firma Kayen Publicidad S.R.L. en concepto de publicidad y encuestas, a efectos de incluirla en el juicio de responsabilidad que se tramita por el Expte. N° 77/95-T.C., estableciendo el nuevo importe de la rendición por el presente mes de la Administración Central en PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$: 30.726.339,40).

Que en un todo acuerdo al informe citado precedentemente, se aconseja aprobar en forma parcial la rendición, por merecer conformidad los elementos de juicio aportados, por un total de PESOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$: 30.483.080,43).

Que de acuerdo a lo señalado en el informe a que se hace referencia, surgen observaciones que formular, las que se detallan en el Anexo I adjunto a la presente, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$: 243.258,97).

Que además se aconseja aprobar, en un todo de acuerdo al informe de referencia, la conciliación bancaria del presente mes.

Que asimismo, se aconseja recomendar al Sr. Contador General que arbitre los medios necesarios para que los hospitales depositen las recaudaciones mensuales en un término no mayor a 30 días posteriores al mes que correspondan.

Que es necesario notificar a la Vocalía Legal de la inclusión en el Expte. T.C N° 77/95 de los pagos a la firma Kayen Publicidad S.R.L. en concepto de publicidad y encuestas, desafectados de la presente rendición de cuentas conforme se indica en el art. 1°).

Que el Tribunal de Cuentas, es el organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto en el art. 2 inc. b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

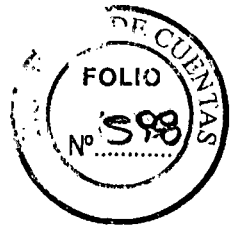
ARTICULO 1) DESAFECTAR de la rendición de cuentas presentada por la Administración Central, correspondiente al mes de Julio/94 la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$: 19.890,00) estableciendo un monto total sometido a la fiscalización de PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$: 30.726.339,40).

ARTICULO 2) APROBAR parcialmente la presente rendición de cuentas a la Administración Central por el mes de Julio/94 y disponer la correspondiente acreditación en la ficha cuenta respectiva por el

P



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



siguiente importe total y efectivo de PESOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$: 30.483.080,43).

ARTICULO 3) MANTENER pendiente de aprobación la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$: 243.258,97) por Capítulo de Observaciones que forma parte integrante de la presente como Anexo I, concediendo al responsable de la Administración Central Contador General, C.P.N. Ernesto BONOMI, un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente para contestar el mismo.

ARTICULO 4) RECOMENDAR al Contador General que arbitre los medios necesarios para que los hospitales provinciales depositen las recaudaciones mensuales en un plazo no mayor a 30 (treinta) días posteriores al mes que correspondan.

ARTICULO 5) APROBAR la conciliación bancaria del presente mes a la Tesorería General en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Informe N°349/95 T.C.P.

ARTICULO 6) DECLARAR libre de responsabilidad por la suma indicada en el art. 2° al Contador General C.P.N. Ernesto BONOMI.

ARTICULO 7) NOTIFICAR a la Vocalía Legal de la inclusión en el Expte. T.C. N° 77/95 de los pagos a la firma Kayen Publicidad S.R.L. en concepto de publicidad y encuestas, desafectados de la presente rendición de cuentas conforme se indica en el Art. 1).

ARTICULO 8) REGISTRAR, comunicar, cumplido se reservaran las

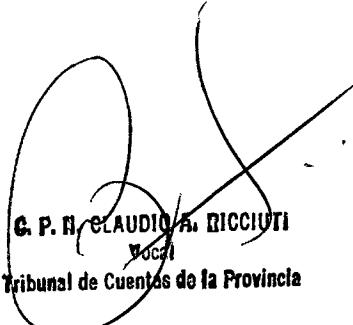


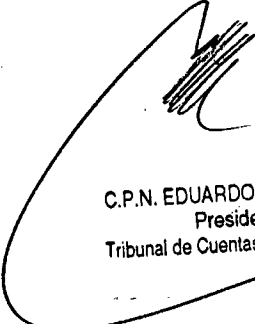
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



actuaciones por el plazo indicado en el art.3º, vencido el mismo se
propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 334/95 V.A.


C. P. H. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I

CAPITULO DE OBSERVACIONES RESOLUCIÓN N° 334 /95

1.- L.P. N° 4165/94 Rovira Luis (alquiler Weis E.)....\$: 28.000,00

Se observa hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 258/95.

2.- Expte N° 5285/94 Facturas choferes privatizados...\$:124.120,00

a) En general se observa hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 260/95 V.A.

b) En particular se observa: fs. 12 a 15; fs.37; fs.53 a 55; fs.67; fs. 104 y fs.165 no consta reintegro de combustible.

3.- L.P. N° 4707/94 Abdala Homar Said (alquiler de vivienda).....\$: 6.549,72

Se mantiene pendiente hasta tanto se informe si se procedió a dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 20/95 V.L.

4.- L.P. N° 4191 y 4737/94 Pago por alquiler del vehículo con chofer Sr. Miguel Ángel Gauter.....\$: 7.779,80

Se observa:

a) Se suscribe el contrato original con fecha 21/05/91, fecha de vigencia de la Ley de Convertibilidad (Ley N° 23.928), en contraposición de lo que establece el art. 10° de la misma.

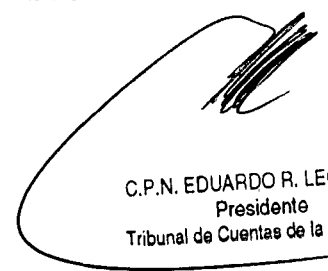
b) La continuidad del mismo se realiza con convenio de prorroga, contemplando la misma cláusula de ajuste, sin tener en cuenta la vigencia del Decreto Provincial N° 116/93.

c) La retribución por viajes realizados en un radio superior a los 100 km. (cláusula 9-na del contrato) representa un valor excesivo, toda vez que el medio viático del mismo triplica el valor diario cobrado por la autoridad máxima de la Provincia: Sr. Gobernador.

5.- L.P. N° 4381/94 Gugliemi Viviana\$ 1.500,00

a) Se observa debido a que el art. 34 inc. 4) pto.d) de la Ley de Contabilidad N° 6 y el art. 28 inc c) de la Ley N° 22.140 prohíben la contratación con los agentes del Estado. La nombrada es agente de la Municipalidad de Ushuaia cat. 23.


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



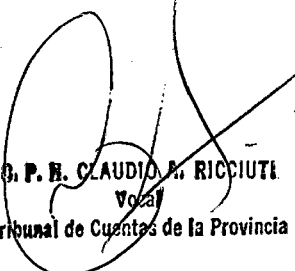
b) Se solicita que se informe si se ha suscripto un nuevo contrato con mencionada locadora, atento que el convenio de prorroga ha vencido el 05/08/95.

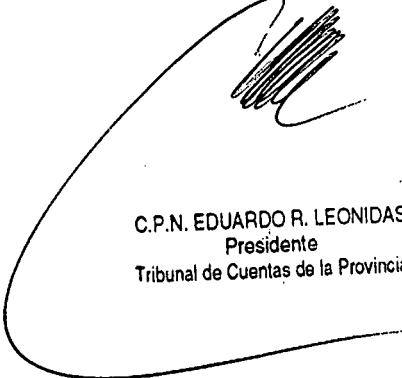
7) L.P. N° 4147/94 Pago de haberes Ushuaia - Personal de la Dirección de Aeronáutica..... \$:75.309,45

Se observa hasta tanto se expida el Tribunal de Cuentas.

TOTAL: \$: 243.258,97

Importa presente capítulo de observaciones la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$: 243.258,97).


O. P. H. CLAUDIO R. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia